

PROYECTO DE LA NORMA “SERVICIO DE TURNO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS PROFESIONALES”

Los ciudadanos, las sociedades mercantiles o industriales y las administraciones públicas, cuando necesitan la intervención profesional de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas y no conocen a ninguno, en ocasiones, se dirigen a las oficinas de las Zonas del Colegio solicitando la designación de un colegiado para encargarle un determinado trabajo. En estos casos, cada Zona está realizando la designación del colegiado mediante un sistema propio, que en muchas ocasiones no ha sido aprobado por la Junta de Gobierno, sino creado por la necesidad que se tuvo en un momento determinado de resolver la petición de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas para redactar un proyecto, dirigir una obra, ejercer las funciones de coordinador de seguridad y salud, redactar un informe, etc.

Esta diversidad de procedimientos no es satisfactoria para la buena organización del Colegio; la homogeneidad en las actuaciones de carácter funcional, es un requisito imprescindible para que no existan diferencias entre las Zonas y se eviten situaciones de privilegio.

La organización y promoción de servicios de interés para los colegiados, como son los de carácter profesional, es una función que le corresponde ejercitar al Colegio de conformidad con sus Estatutos. Un servicio de esta naturaleza es la distribución a los colegiados de las solicitudes de realización de trabajos profesionales recibidas en las oficinas de las sedes del Colegio, distribución que debe realizarse de manera ordenada, por lo que es necesario y conveniente que se establezca un turno de adjudicación de estos trabajos que sea transparente, metódico y registrable, garantizando la igualdad de trato de los colegiados manifestada en el artículo 3.2 de nuestros Estatutos.

Para organizar y poner en práctica el *Servicio de turno de adjudicación de trabajos profesionales*, es necesario que se articule una normativa que cumpla con los principios antes mencionados, por lo que la Comisión Profesional ha remitido a la Comisión Permanente la presente propuesta para su aprobación por el Consejo del Colegio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo del Colegio en la sesión celebrada en Madrid el día 29 de marzo de 2003 se aprueba la **Norma "Servicio de Turno de adjudicación de trabajos profesionales"** cuyo texto a continuación se reproduce.

SERVICIO DE TURNO DE ADJUDICACIÓN DE TRABAJOS PROFESIONALES

1 Normas generales

1.1 Ámbito.

En todas las Zonas se creará el *Servicio de turno de adjudicación de trabajos profesionales*, en la que podrán establecerse, de acuerdo con sus características, otros de ámbito provincial.

Ningún colegiado podrá estar inscrito como *colegiado de turno* en más de un ámbito territorial, teniendo que ser éste uno de los establecidos en la Zona en la que esté adscrito como colegiado de número.

1.2 Tipos de trabajo

Estas Normas se refieren exclusivamente a la adjudicación de los diferentes tipos de trabajos profesionales relacionados en el Baremo de Honorarios Orientativos del Colegio.

No se incluyen los correspondientes a las ofertas que envían al Colegio las empresas, sociedades y administraciones públicas, solicitando la contratación de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas para ocupar los puestos de trabajo de sus plantillas laborales, ya sea con carácter fijo o temporal.

1.3 Gestión y control del Servicio.

En cada uno de los territorios en que se implante este Servicio, se creará una lista de “*Colegiados de turno*” y un registro de “*Solicitudes y adjudicaciones de trabajos profesionales*”.

Para gestionar y controlar la adjudicación de los trabajos, el Decano nombrará a un miembro de la Junta de Gobierno como Vocal responsable, nombramiento que deberá aprobarse en sesión ordinaria de la Junta. En el caso de que el ámbito del territorio del servicio sea la provincia, el nombramiento recaerá sobre el Delegado provincial.

2 Lista de colegiados de turno

2.1 Colegiados de turno.

Colegiados de turno son aquellos colegiados de número que, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado siguiente, solicitan su inscripción en la lista de turno de adjudicación de trabajos profesionales

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidos como *colegiado de turno* todos los colegiados con minusvalías en igualdad de condiciones que los demás solicitantes.

2.2 Requisitos para la inscripción.

Para inscribirse como *colegiado de turno*, será condición indispensable:

- a) Estar incorporado en el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas como colegiado de número.
- b) Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- c) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si así se exigiera por disposiciones estatales o autonómicas para ejercer la actividad profesional por cuenta propia.
- d) No hallarse inhabilitado para el desempeño del ejercicio de la profesión por sentencia firme de los Tribunales de Justicia, ni por resolución firme del órgano del Colegio que haya impuesto la sanción.
- e) En caso de estar sometido a un expediente disciplinario, no podrá estar suspendido provisionalmente del ejercicio de la profesión, si así se hubiera decretado en el acuerdo de incoación del expediente disciplinario correspondiente.

El colegiado deberá reunir todos estos requisitos mientras permanezca inscrito en la *lista de turno* de adjudicación de trabajos profesionales. La falta de cualquiera de ellos, será causa suficiente para quedar excluido de la lista.

2.3 Solicitud de inscripción.

La inscripción como *colegiado de turno*, deberá solicitarse al Decano de la Zona en la que está adscrito como colegiado de número. La solicitud se hará mediante el impreso que se adopte al efecto, remitiéndolo a cualquiera de las oficinas de la Zona. Se acompañará, si procede, fotocopia del recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas del último ejercicio económico o de la solicitud de haberse dado de alta de la actividad profesional en una localidad de la Zona colegial a la que pertenece.

2.4 Inclusión en la lista de turno.

Una vez recibida la solicitud, y comprobado que el colegiado reúne los requisitos del apartado 2.2, se le dará de alta en la *Lista de colegiados de turno*, asignándole el número de

orden que le corresponda. La inclusión en la lista se hará por riguroso orden de recepción de solicitudes, y tendrá validez hasta el 31 de diciembre del año en que se inscribió.

En la lista se anotarán los siguientes datos de los colegiados de turno:

- Número de orden.
- Fecha de inscripción
- Nombre y número de colegiado.
- Domicilio profesional.
- Teléfonos, fax y e-mail del domicilio profesional.
- Medio por el que desea que se le comuniquen las adjudicaciones (ha de ser uno que quede constancia escrita).
- Trabajos profesionales adjudicados, indicando el número de trabajo y fecha de adjudicación.

A los colegiados que no reúnan los requisitos del apartado 2.2 se les denegará su inclusión en la lista de turno, comunicándose por escrito y dándole las razones que han motivado su exclusión.

2.5 Actualización anual de la lista.

En el mes de diciembre de cada año, el colegiado, si desea seguir teniendo la condición de *colegiado de turno* durante el año siguiente, deberá solicitarlo nuevamente por escrito, acompañando, si procede, fotocopia del recibo del I.A.E. del año en curso. De no hacerlo así, se entenderá que no desea seguir inscrito, dándole de baja en la lista de turno a partir del 1 de enero.

Los colegiados de turno que permanezcan seguirán teniendo el mismo orden del año anterior, pero si ha habido bajas, tendrán un número de orden diferente, ya que habrá un corrimiento de escalafón.

3 Trabajos profesionales

Se definen como trabajos profesionales, a efectos de esta Norma, aquellos tipos de trabajo contenidos en el Baremo de Honorarios Orientativos del Colegio.

4 Solicitud de colegiados de turno.

4.1 Peticiones

Las peticiones que formulen los clientes solicitando la intervención de un Ingeniero Técnico de Obras Públicas para realizar un trabajo profesional, deberán recibirse en las sedes colegiales por cualquier vía de comunicación, aunque preferiblemente se recomienda que haya constancia por escrito, ya sea por correo, fax o e-mail.

4.2 Registro.

Una vez recibida la petición, se anotará en el registro de *Solicitudes y adjudicaciones de trabajos profesionales*, por riguroso orden de recepción, los siguientes datos:

- Número de orden.
- Fecha y hora en la que se recibe la solicitud.
- Nombre y domicilio del solicitante.
- Teléfonos, fax y e-mail del solicitante.
- Tipo de trabajo profesional para el que solicita los servicios de un colegiado.
- Nombre y número del colegiado al que se le asigna el trabajo.

5 Procedimiento para la adjudicación de los trabajos

5.1 Orden de adjudicación.

Los trabajos se adjudicarán a los colegiados por riguroso orden de llegada de las solicitudes, siguiendo el orden establecido en la lista de turno.

El primer trabajo que se adjudique cada año, corresponderá al colegiado de turno siguiente al que se le adjudicó el último del año anterior.

5.2 Notificación al colegiado.

Una vez registrada la solicitud, se notificará al colegiado que le corresponda el turno los datos del solicitante y el tipo trabajo que ha de realizar. La notificación se hará por el medio de comunicación elegido por el colegiado.

5.3 Aceptación del encargo por el colegiado.

En el plazo máximo de tres días, contados desde el siguiente al de la notificación, el colegiado deberá comunicar por fax o por e-mail, a la oficina del Colegio que le ha adjudicado el trabajo, la aceptación o rechazo del encargo, en éste último caso justificará los motivos del mismo. El incumplimiento de este requisito será suficiente para darle de baja en la "*Lista de turno*", pudiéndose inscribir de nuevo una vez transcurridos seis meses.

5.4 Visado del encargo del trabajo.

En el plazo máximo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la notificación, el colegiado deberá presentar para su visado la hoja de encargo del trabajo adjudicado.

6 Pérdida del turno

Serán causas de la pérdida del turno para la adjudicación de trabajos:

- a) El rechazo motivado de un trabajo no dará derecho al colegiado a permanecer en el primer lugar del turno, excepto que sea por causa de incompatibilidad, la cual deberá demostrarse documentalmente.
- b) El desacuerdo entre el colegiado y el solicitante para firmar la hoja de encargo del trabajo adjudicado, no dará derecho a aquél a permanecer en el primer lugar del turno.